

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 18 de Diciembre)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 16 de Diciembre)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Para cumplimentar el precepto reglamentario consignado en los artículos 32 de la ley de Presupuestos de 30 de Junio de 1892 y 8.º de la de igual fecha de 1895, que obliga á publicar los escalafones de los funcionarios activos y cesantes de Hacienda;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, se ha servido dictar las siguientes reglas:

Primera. Los funcionarios que se hallen en activo servicio en 31 del actual, y los cesantes de la Hacienda pública que deseen conservar sus derechos reglamentarios, presentarán antes del día 8 de Enero y del 1.º de Febrero de 1899, respectivamente, á las Autoridades económicas de las provincias ó á los Centros directivos de que dependan ó hayan dependido, sus hojas de servicios documentadas y totalizadas en fin del presente mes, á cuyo efecto se les facilitará el oportuno impreso.

Segunda. Los segundos Jefes de las oficinas centrales, y los Interventores, Administradores y Tesoreros de Hacienda en las provincias, expedirán, con el V.º B.º de los Jefes de Centro ó de los Delegados de Hacienda respectivamente, una certificación resumen de dichas hojas, en el modelo que les será remitido por esa Subsecretaría.

Estas certificaciones, unidas á las hojas de servicios á que se refieren, se elevarán, las de los empleados activos antes del día 15 de Enero próximo, y las de los cesantes el 15 de Febrero siguiente, á los centros encargados de la formación de los respectivos escalafones, para que pueda procederse á los trabajos preparatorios de su publicación.

Tercera. La formación del escalafón de cesantes de Real orden se verificará por la Subsecretaría del digno cargo de V. I.

Cuarta. Los Delegados de Hacienda harán conocer por medio de los Boletines oficiales de las provincias las disposiciones de la presente Real orden, con la advertencia de que los cesantes que dejen de presentar sus hojas de servicios en el plazo establecido, no serán incluidos en el próximo escalafón.

De Real orden lo digo á V. I. para su cumplimiento y efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 15 de Diciembre de 1898.—López Puigcerver.—Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 4504

SECCION PROVINCIAL DE PLAGAS DEL CAMPO

CIRCULAR

Habiéndose terminado el plazo de admisión de los pedidos de estaquillas y barbados de cepas americanas de los Viveros que tiene á su cargo esta Sección, se participa á los señores solicitantes que desde el día de la fecha hasta el 30 del actual pueden pasar por esta Secretaría, (Plaza de Prim, núm. 7), en donde se les facilitará el oportuno talón para recoger en los Viveros las plantas que en el prorratio les hayan correspondido, á excepción de las peticiones hechas para los partidos de Tortosa y Gandesa que por no estar filoxerados no se han incluido en la distribución.

Encargo á los Sres. Alcaldes que por los medios usuales anuncien en sus respectivas localidades la presente circular.

Tarragona 19 de Diciembre de 1898.—El Gobernador, Alonso Román Vega.—Por A. de la S. P., el Ingeniero Secretario, Vicente Crespo.

Núm. 4505

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Anuncio

Por el presente se hace saber á Doña María Aver y Ayer que la Junta administrativa celebrada el día 12 del presente mes para ver y fallar el ex-

pediente de defraudación á la Renta del Timbre, incoado por la Inspección de la Compañía Arrendataria de Tabacos al Juzgado municipal de Perafort, la condenó al pago de la multa de 2'25 pesetas, más el reintegro de 75 céntimos; advirtiéndola que no excediendo la cuantía de la defraudación de 100 pesetas, el citado fallo es firme é inapelable y que el importe del

reintegro y multa lo hará efectivo en papel de pagos al Estado que presentará á la Administración de Hacienda en el preciso término de diez días, transcurrido el cual sin verificarlo se expedirá la oportuna certificación de apremio.

Tarragona 17 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. V., Felipe Lillo.

Núm. 4506

Minas.—Segundo trimestre de 1898-99

RELACION de las minas que durante el actual trimestre deben satisfacer el impuesto del 2 por 100 prevenido en el art. 7.º de la ley de 30 de Junio de 1893, con sujeción al 21 de la vigente instrucción del ramo sobre el producto bruto de las mismas por las cantidades que se expresan y con arreglo á lo que esta Delegación calcula haber obtenido cada una, según los datos que obran en sus oficinas, para el caso de que los interesados dejen de presentar las relaciones que determina el art. 22 de la citada instrucción.

Número de la carpeta registro	Nombre del propietario	Nombre de la mina	Clase de mineral	Término en que radican	Importe del 2 por 100 Ptas. Cts.
154	Julio Lahousse..	Eugenia....	Plomo.....	Bellmunt....	706
71	Pablo Abelló ...	Atrevida....	Barita.....	Vimbodí....	0'50
158	Juan Castellví..	Raimunda..	Plomo.....	Molá.....	1'50
96	Isidro Gombau.	Jalapa.....	Idem.....	Idem.....	2

Cuyos datos se publican por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados, y á tenor de lo dispuesto en la regla 1.ª del art. 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883 y disposiciones de la instrucción vigente.

Tarragona 17 de Diciembre de 1898.—El Delegado de Hacienda, P. V., Felipe Lillo.

Núm. 4507

TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Cédulas personales.—Anuncio

El día 31 del corriente mes termina el plazo de la prórroga para adquirir voluntariamente las cédulas personales sin más recargos que los ordinarios, y como desde dicho día en adelante, ó sea desde el 1.º del próximo Enero, se hará inevitablemente la recaudación por la vía ejecutiva de apremio con arreglo á la instrucción del ramo vigente, con la obligación al pago de tres cédulas por vía de penalidad ó recargo; se advierte á todos los que todavía no se hayan provisto de las que les corresponda según el padrón, á fin de evitarles dicho gravamen, y al efecto los Sres. Alcaldes, en sus respectivas localidades, cuidarán de

dar á éste aviso la mayor publicidad posible por medio de pregones y anuncios en los sitios de costumbre, con lo cual prestarán un buen servicio á sus administrados.

Tarragona 17 de Diciembre de 1898.—El Tesorero, Juan M. Igual

Núm. 4508

17.º TERCIO DE LA GUARDIA CIVIL

ANUNCIO

El día 28 del mes actual y once horas de su mañana, se venderá por desecho en la casa cuartel de esta ciudad y en pública subasta, el caballo llamado *Abentino*, propiedad del fondo de Remonta de este Instituto.

Tarragona 17 de Diciembre de 1898.—El Coronel Subinspector, P. O., El Capitán Ayudante Secretario, José Miralles.

Edicto de primera subasta de fincas

Don Francisco Cubells Vallés, Agente ejecutivo por débitos á favor de la Hacienda pública,

Hago saber: Que por providencia del día de hoy dictada en méritos del expediente de apremio que me hallo instruyendo contra los deudores que luego se dirán por débitos de la contribución de consumos y municipal del 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestres del año 1895 á 96, se sacan á pública licitación por primera vez los bienes inmuebles que á continuación se expresan:

Núm. 128.—Débito 73'95 pesetas.—Sebastián Roca Bartolí.—Una casa calle Mayor, núm. 5; 500 pesetas.

Núm. 177.—Débito 17'45 pesetas.—Antonio Gavaldá Grau.—Una casa calle Arrabaleta, núm. 11; 1.000 ptas.

Núm. 217.—Débito 17'55 pesetas.—Sebastián Guinovart Gasol.—Una casa calle Mayor, núm. 31; 750 ptas.

Núm. 223.—Débito 25'40 pesetas.—Sebastián Grau Malapeira.—Una pieza de tierra partida Los Molinos, 510 pesetas.

Núm. 283.—Débito 27'39 pesetas.—Dolores Ferré Freixa.—Un patio calle Mayor, sin número; 750 pesetas.

Núm. 148.—Débito 8'66 pesetas.—Herederós de Juan Vidal Salort.—Una pieza de tierra partida Las Pinedas, 896'20 pesetas.

Núm. 174.—Débito 8'86 pesetas.—Antonio Berga Rius.—Una pieza de tierra partida Mas de la Obra, 453'40 pesetas.

Núm. 176.—Débito 13'02 pesetas.—Luis Buixadó Vives.—Una pieza de tierra partida Mira Albó, 490 pesetas.

Núm. 179.—Débito 8'35 pesetas.—José Cañellas Casals.—Una pieza de tierra partida Mas de la Obra, 812'80 pesetas.

Núm. 194.—Débito 6'16 pesetas.—Pedro Juan Ferrán Saltó.—Una pieza de tierra partida Las Pinedas, 304'64 pesetas.

Núm. 200.—Débito 7'96 pesetas.—Antonia Forcada Solanas.—Una pieza de tierra partida Las Pinedas, 378 pesetas.

Núm. 209.—Débito 5'09 pesetas.—Josefa Granell Salesas.—Una pieza de tierra partida Las Pinedas, 118 ptas.

Núm. 221.—Débito 5'36 pesetas.—José Antonio Mariné Saltó.—Una pieza de tierra partida Las Pinedas, 153'60 pesetas.

Núm. 222.—Débito 7'80 pesetas.—José Martí Martorell.—Una pieza de tierra partida Mira Albó, 640 pesetas.

Núm. 235.—Débito 6'72 pesetas.—Salvador Pujals Salvadó.—Una pieza de tierra partida Las Pinedas, 295 pesetas.

Núm. 260.—Débito 5'90 pesetas.—Joaquín Tous Salom.—Una pieza de tierra partida Las Pinedas, 226'80 pesetas.

Nota.—Los linderos y demás circunstancias de las anteriores fincas se hallan insertos en el edicto fijado en los estrados de estas Casas Consistoriales.

La venta en pública subasta de las anteriores fincas tendrá efecto en la Casa Consistorial de esta localidad el día 29 del actual, á las nueve de la mañana y por espacio de una hora, debiendo advertir al público en general para su conocimiento, las preven- ciones siguientes:

1.ª Que con arreglo á instrucción pueden los deudores librar sus bienes si antes de cerrarse el remate satisfacen sus descubiertos de principal, recargos y costas.

2.ª Que la postura admisible será la que cubra las dos terceras partes del avalúo dado á cada finca; con preferencia siempre la postura que beneficie los intereses de los contribuyentes ejecutados.

3.ª Que los títulos de propiedad que éstos presenten se hallarán de manifiesto en esta

Agencia, debiendo los licitadores conformarse con ellos y sin poder exigir ningunos otros, con la condición de que si se careciese de dichos títulos se suplirá su falta en la forma que prescribe la regla 5.ª del art. 42 del reglamento para la ejecución de la ley Hipotecaria por cuenta de los rematantes, á los cuales después se les descontarán, del precio de la adjudicación, los gastos que hayan anticipado.

4.ª Que los rematantes quedan obligados á entregar en el acto de la subasta el importe del principal, recargos y costas que se hallen debiendo los contribuyentes de quienes procedan las fincas subastadas, y en la oficina de la Agencia deberán entregar la cantidad hasta completar el precio del remate, antes del otorgamiento de la escritura, según así lo preceptúan los artículos 37 y 39 de la instrucción de 12 de Mayo de 1888.

5.ª Que el embargo de las anteriores fincas lo ha hecho el Municipio en méritos de la hipoteca privilegiada que sobre las mismas tiene con preferencia sobre cualquier otro acreedor para el cobro de la última anualidad del impuesto repartido y no satisfecho según así lo disponen los artículos 168, núm. 5.º y 218 de la vigente ley Hipotecaria.

Lo que cumpliendo lo dispuesto en la regla 4.ª del art. 37 de la instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público para su conocimiento.

Canonja 10 de Diciembre de 1898.—Francisco Cubells.

Núm. 4510

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Falset

Para que la Junta pericial de este término municipal pueda formar con verdadera exactitud el apéndice al amillaramiento, se recuerda á los propietarios de fincas rústicas y urbanas, así como también á los que posean riqueza pecuaria, las obligaciones que les impone el art. 45 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 para el repartimiento y administración de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, ó sean los de pedir que se amillaren las fincas que no lo estén, de que se corrijan las evaluaciones mal hechas en las que tengan con ocultación de riqueza y solicitar las alteraciones que deban hacerse por cambio de dueño. Se advierte que en el apéndice para el próximo año de 1899-1900, sólo podrán comprenderse las alteraciones que se hayan pedido y resulten aprobadas antes del 1.º de Febrero próximo venidero.

Falset 13 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Vicente Rull.

Núm. 4511

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cabra

Debiendo tener efecto la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año de 1899-1900, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en la suya respectiva podrán manifestarlo á la Secretaría de este Ayuntamiento todos los días laborables desde la fecha del presente hasta el 15 del próximo Enero, y de nueve á doce de la mañana, debiendo ir provistos de documentos legales que acrediten su pretensión.

Cabra 15 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Miguel Mestre.

Núm. 4512

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Fatarella

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hace público por medio del presente edicto á fin de que los contribuyentes,

asi vecinos como forasteros, que hayan tenido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento durante todo el mes de Enero próximo los documentos que lo justifiquen para que puedan hacerse las rectificaciones convenientes.

Fatarella 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Andrés Balsebre.

Núm. 4513

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Cunit

Habiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en sus riquezas puedan presentar las solicitudes documentadas hasta el 31 de Enero próximo.

Cunit 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Juan Farré.

Núm. 4514

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Montmell

Debiendo procederse por este Ayuntamiento y Junta pericial á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria del término municipal, los contribuyentes del mismo que deben sufrir alteración en su riqueza contributiva para el ejercicio económico de 1899 á 1900, se presentarán á la Secretaría de este Ayuntamiento con los documentos justificativos del traspaso y solicitud, expresando la parte de aquella objeto del mismo en los días del 1.º al 15 del próximo mes de Enero, que no sean festivos y de nueve á doce de la mañana.

Ruego á la vez á los Sres. Alcaldes de los pueblos de Rodoña, Maslloréns, Bisbal del Panadés y Aiguamurcia lo hagan público para conocimiento de sus administrados terratenientes de éste.

Montmell 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Saumell.

Núm. 4515

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilavertr

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de este distrito municipal para el año económico de 1899-1900, se previene á los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza líquida imponible por territorial, pecuaria y urbana presenten sus reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el mes de Enero próximo con los documentos acreditativos.

Vilavertr 17 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ramón Odena.

Núm. 4516

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Villalba

Debiendo procederse á la confección del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este término municipal para el próximo año económico de 1899-1900, se previene á los que hayan sufrido alteración en su riqueza, así vecinos como hacendados forasteros, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento los títulos de propiedad que lo justifiquen durante el término de treinta días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia.

Villalba 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Ramón de Ossó.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Barbará

El repartimiento de consumos y sal de este pueblo, incluso el impuesto transitorio del 10 por 100, para el actual año económico de 1898-99, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, durante los cuales podrán los contribuyentes examinarlo y producir en su vista las reclamaciones que contra el mismo crean justas.

Barbará 16 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, Manuel Fabregat.

Núm. 4518

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Renau

Habiéndose de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este término municipal para el próximo año económico de 1899 á 1900, se hace público por medio del presente á fin de que los contribuyentes que hayan tenido alteración en su riqueza puedan presentar las solicitudes documentadas hasta el 15 de Enero próximo.

Renau 14 de Diciembre de 1898.—El Alcalde, José Ventura.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 4519

REQUISITORIA

Don Francisco Martínez Garrido, Juez de instrucción de Villanueva y Geltrú y su partido.

Por la presente que se expide en méritos del sumario que por robo me hallo instruyendo bajo el número cincuenta y cinco, ocurrido en la casa de campo denominada «Pauet de Cugullada», sita en el término municipal de Cañellas, domicilio de Francisco Escofet Almirall, ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los efectos siguientes que fueron sustraídos en unión de seiscientos veinte y cinco pesetas en metálico en monedas de cinco pesetas:

Un pañuelo de seda para la cabeza, encarnado, otro id. id. á cuadros azules y amarillos, una corbata chalina de seda blanca y una navaja de afeitar con mango negro y hoja ancha; procediendo asimismo á la detención de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legitima procedencia.

Dado en Villanueva y Geltrú á trece de Diciembre de mil ochocientos noventa y ocho.—Francisco M. Garrido.—Por mandado de S. S., Ramón Moros, Secretario.

Sindicato de Riegos

DE LA RIERA DE LA VALL DE CAPSANES

No habiéndose podido celebrar en la primera convocatoria la reunión en Junta general ordinaria de los participantes de esta Comunidad de regantes á causa de no haber asistido mayoría absoluta de votos, se anuncia la celebración de la misma, por segunda convocatoria, para el día que haga nueve de la publicación de la presente, á las nueve de la mañana, en la Casa Consistorial.

Capsanes 13 de Diciembre de 1898.—El Presidente del Sindicato, José Pelejá.